

ACUERDO DIRECTIVO No. \$NM_RADICADO

\$TXT1_FECHA_RADICADO

"Por el cual se aprueba la actualización del Estatuto del Sistema de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria Digital de Antioquia- IU. Digital de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y las demás normas que la complementan".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, establecidas en el literal d) del artículo 65 de la ley 30 de 1992, el literal d) del artículo 26 del Acuerdo Directivo No. 20260218 de 2026, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, es una institución de Educación Superior creada oficialmente mediante Resolución 28994 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional y aprobada por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 74 de 2017.
2. Que, la IU. Digital es un establecimiento público de educación superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo, sector educativo y el servicio público de educación superior.
3. Que, el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, establece que las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar, entendidos como el conjunto de actividades orientadas al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, profesores y personal administrativo, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de la educación superior previstos en el artículo 6 de la misma ley, entre ellos, prestar a la comunidad un servicio de calidad.
4. Que, el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 3494 del 14 de julio de 1993, determinó que las Instituciones de Educación Superior deben adoptar el Reglamento de Bienestar Universitario.

5. Que, el Acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995, expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), establece las políticas de bienestar universitario, las cuales deben cubrir la totalidad de la comunidad institucional, atendiendo la diversidad, la equidad y la inclusión de las personas y promoviendo un enfoque preventivo, participativo y formativo que supere concepciones asistencialistas, en procura del desarrollo integral, el cuidado de sí y la responsabilización.

6. Que, en el Consejo Nacional de Rectores de la Asociación Colombiana de Universidades, se aprobaron las Políticas de Bienestar Universitario propuestas por los Comités Nacionales de Bienestar mediante acuerdo No. 05 del 22 de octubre de 2003.

7. Que, el Decreto 1083 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece las bases normativas para la formulación, implementación y evaluación del Plan Estratégico de Talento Humano en las entidades públicas, dentro del cual se contemplan como componentes esenciales, el Plan de Bienestar Social y los programas de incentivos y estímulos para los servidores públicos, con el fin de promover su desarrollo integral, la calidad de vida laboral, la motivación, el reconocimiento del desempeño y el fortalecimiento de la gestión institucional.

8. Que, los lineamientos de Política de Bienestar para Instituciones de Educación Superior, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional en diciembre de 2016, definen las dimensiones del bienestar: cultural, social, moral, intelectual, psicoafectiva y física, y establecen principios, características y componentes para su implementación, incluyendo la orientación educativa, el acompañamiento para el desarrollo de competencias para la vida, la promoción socioeconómica, el fomento de la actividad física, el deporte y la recreación, la expresión cultural y artística, la promoción de la salud integral y el autocuidado, así como la cultura institucional y ciudadana, todo ello en coherencia con la autonomía universitaria y la diversidad institucional.

9. Que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, adoptado conforme al Decreto 1499 de 2017 que modifica el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que lo complementan, constituye el marco de referencia obligatorio para la dirección, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de la gestión institucional en las entidades públicas del orden territorial, exigiendo la integración transversal de todos los sistemas y procesos, entre ellos el Sistema de Bienestar Institucional, con el fin de garantizar su alineación con los objetivos estratégicos, el Plan de Desarrollo

Institucional, el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad y la generación de valor público en la Institución Universitaria Digital de Antioquia.

10. Que, el Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, consagra el “modelo de bienestar” como una de las condiciones institucionales de calidad necesarias para la obtención, renovación y modificación del registro calificado de programas académicos de educación superior, definiéndolo como aquellas características que facilitan y promueven el desarrollo de las labores formativas, académicas, profesoras, científicas, culturales y de extensión, en coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

11. Que, la Resolución 015224 de 24 de agosto de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, establece los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación del modelo de bienestar, exigiendo que la institución describa su política de bienestar articulada con los Acuerdos 03 de 1995 y 03 de 2013 del CESU, la articulación organizacional, los servicios orientados al desarrollo integral y la convivencia, los mecanismos de evaluación y gestión de peticiones, quejas y reclamos, y los indicadores de resultados, con especial énfasis en la prevención de la deserción y la promoción de la permanencia estudiantil.

12. Que, el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, mediante Acuerdo 01 de 2025, actualizó el Modelo de Acreditación en Alta Calidad, consolidando el Bienestar (Factor 9) como uno de los ejes articuladores esenciales para la evaluación tanto de instituciones como de programas académicos. Esta actualización profundiza el reconocimiento del bienestar como un componente estratégico para el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo humano integral y la mitigación de riesgos físicos, psicológicos y sociales de la comunidad académica. Asimismo, el nuevo modelo enfatiza la implementación de programas y protocolos pertinentes que promuevan la inclusión, el pluralismo y la equidad, asegurando la permanencia estudiantil y la generación de ambientes de aprendizaje articulados con las funciones misionales de docencia, investigación y extensión en el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.

13. Que, dada la naturaleza de la IU. Digital, como institución de educación superior pública 100% virtual, es necesario disponer de una norma interna que regule la administración, operación y evaluación del modelo de bienestar, adaptado a las particularidades de la modalidad virtual, con el fin de garantizar la calidad del servicio educativo, fortalecer la permanencia estudiantil y responder a las demandas territoriales de Antioquia y del país, en el marco de la transparencia, la gobernabilidad

y el aseguramiento de la calidad exigido para el registro calificado y la acreditación en alta calidad.

14. Que, el Consejo Académico en sesión ordinaria No. 13 del 02 de julio de 2026 recomendó llevar al Consejo Directivo la actualización del Acuerdo Directivo 011 de 2018.

15. Que, la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros del Consejo Directivo en sesión No. xx del xx de xxx de 2026 recomendó presentar ante el Consejo Directivo la actualización del Acuerdo Directivo 011 de 2018.

16. Que, el Consejo Directivo en sesión ordinaria No. xx del xx de agosto de 2026, analizó, deliberó y aprobó la actualización del Estatuto del Sistema de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, -IU. Digital.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la actualización del Estatuto del Sistema de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria Digital de Antioquia - (IU). Digital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y las demás normas que la complementan.

CAPÍTULO I

DE LA DEFINICIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS

Artículo 2. Definición. El Bienestar Institucional se concibe como un proceso integral, ético y pedagógico que promueve la permanencia estudiantil y la calidad de vida de la comunidad institucional, mediante la activación de la capacidad de agencia del individuo, esto es, su autonomía para la toma de decisiones y el despliegue armónico de sus potencialidades.

El Sistema de Bienestar Institucional se fundamenta en los cuatro pilares de la Digitalidad Próxima: **la inclusión**, que acoge a cada persona desde su historia, identidad y diferencias; **el enfoque territorial**, que acoge los territorios, sumándonos a su transformación; **el sentido humano**, que acoge los sueños y proyectos de vida individuales y colectivos; y la **educación a lo largo de la vida**, que acoge necesidades

de formación de las personas para proponer trayectorias educativas que puedan desarrollarse en corto, mediano y largo plazo.

De esta manera, el bienestar trasciende la satisfacción académica y laboral para constituirse en un medio que propende a la permanencia de la comunidad institucional mediante estrategias que fortalecen la autonomía individual y el desarrollo de habilidades para la vida en consonancia con las demandas territoriales y globales.

Artículo 3. Misión. El Sistema de Bienestar Institucional tiene por misión garantizar las condiciones que sostienen la permanencia, el desarrollo integral y la calidad de vida de la comunidad institucional de la IU. Digital, activando su capacidad de agencia individual y colectiva, y articulando, de manera transversal, las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión, internacionalización y gestión con el modelo educativo de Digitalidad Próxima.

Artículo 4. Visión. El Sistema de Bienestar Institucional de la IU. Digital aspira a consolidarse como modelo de referencia para el bienestar universitario en modalidad virtual. Se materializa en un sistema integral, digital y territorializado que propende al desarrollo de habilidades para la vida, la creación de redes de apoyo, donde el bienestar genera resultados medibles de permanencia, equidad y, el impacto en el cierre de las brechas de acceso a la educación superior.

Artículo 5. Principios. Los principios que orientan el bienestar institucional son:

1. **Universalidad.** Todos los miembros de la comunidad universitaria, sin excepción, tendrán acceso efectivo a los programas, servicios y beneficios del sistema de bienestar institucional, procurando mitigar barreras de tipo económico, geográfico, digital, físico o cultural.
2. **Equidad.** Los lineamientos se aplican bajo condiciones diferenciadas según las necesidades particulares de los miembros de la comunidad universitaria, garantizando el disfrute de derechos y beneficios mediante acciones afirmativas cuando sea necesario, con especial énfasis en la eliminación de brechas históricas o estructurales.

3. **Reciprocidad.** Las políticas y programas de bienestar institucional se diseñan y ejecutan de manera que potencien el desarrollo integral de la comunidad universitaria y contribuyan al fortalecimiento de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social; a su vez, estas funciones retroalimentan y enriquecen permanentemente el Sistema de Bienestar Institucional mediante mecanismos de evaluación sistemática del impacto mutuo.
4. **Solidaridad.** Los programas de bienestar se dirigen a toda la comunidad institucional y otorgan atención prioritaria, diferenciada y temporal a los sectores en condiciones de mayor vulnerabilidad, identificados mediante criterios objetivos y actualizados periódicamente, sin menoscabo del carácter universal de los servicios.
5. **Corresponsabilidad.** El bienestar institucional es una construcción colectiva que compromete a todos los actores de la institución, estudiantes, profesores y personal administrativo, quienes participan activamente en su diseño, implementación, seguimiento y evaluación, mediante instancias democráticas y transparentes.
6. **Inclusión y no discriminación.** Toda persona perteneciente a la comunidad institucional de la IU. Digital tiene derecho a acceder a los beneficios del Sistema de Bienestar Institucional sin discriminación alguna por motivos de género, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, discapacidad, condición socioeconómica, religión, edad u otra condición. La institución adoptará medidas de inclusión activa para garantizar la participación de grupos históricamente marginados.
7. **Sostenibilidad.** Los programas y recursos del Sistema de Bienestar Institucional se gestionan bajo criterios de sostenibilidad económica, social y ambiental, asegurando su continuidad en el tiempo y su capacidad de respuesta ante cambios demográficos, tecnológicos y climáticos, sin comprometer las generaciones futuras de la comunidad institucional.
8. **Participación y democracia.** Los miembros de la comunidad institucional participarán de manera efectiva y vinculante en la definición de prioridades, diseño y evaluación de los programas de bienestar mediante instancias representativas y mecanismos de consulta permanente.
9. **Innovación y mejora continua.** El Sistema de Bienestar Institucional se fundamenta en la innovación, la evidencia científica y la mejora continua. Se

promoverá la investigación aplicada sobre bienestar, la adopción de buenas prácticas nacionales e internacionales y la actualización permanente de los programas conforme a las necesidades emergentes de la comunidad.

10. Integralidad. El bienestar se entiende como un proceso integral que abarca las dimensiones física, mental, emocional, social, cultural, ética y espiritual de las personas, articulando todos los programas bajo una visión unificada que promueva el equilibrio entre vida académica, laboral y personal.

11. Interseccionalidad. El Sistema de Bienestar Institucional adopta el principio de interseccionalidad como enfoque analítico y operativo que reconoce cómo las múltiples dimensiones de la identidad, tales como género, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, condición socioeconómica, discapacidad, edad, contexto territorial y otras condiciones de vulnerabilidad, se interceptan y se potencian mutuamente, generando experiencias únicas de exclusión, discriminación o privilegio que impactan de manera diferenciada el acceso efectivo a los derechos y oportunidades.

CAPÍTULO II

DE LOS ACTORES, LA DIRECCIÓN Y EL COMITÉ DEL SISTEMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 6. Actores transversales. Son actores transversales del Sistema de Bienestar Institucional en la IU. Digital las siguientes áreas:

- a. **Dirección Financiera.** Garantiza la disponibilidad oportuna y racional de recursos presupuestales para el cumplimiento del mínimo legal del dos por ciento (2 %) del presupuesto de funcionamiento para el financiamiento de programas y proyectos de bienestar.
- b. **Dirección de Servicios Generales.** Asegura las condiciones de infraestructura física, tecnológica y logística que soportan la calidad de vida y el bienestar de la comunidad universitaria en modalidad virtual.
- c. **Dirección Jurídica.** Orienta la aplicación normativa, previene riesgos jurídicos y emite los conceptos necesarios para el cumplimiento del presente Estatuto.
- d. **Dirección de Comunicaciones y Mercadeo.** Diseña y ejecuta estrategias de difusión y promoción del Sistema de Bienestar Institucional.

- e. **Dirección de Planeación.** Integra los indicadores y metas de bienestar al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), al Plan de Desarrollo Institucional y al Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad y genera reportes a entidades externas de carácter oficial con la información suministrada por las diferentes áreas, incluyendo la caracterización de la población estudiantil.
- f. **Dirección de Tecnología.** Garantiza la accesibilidad digital, la seguridad y el desarrollo de herramientas tecnológicas que faciliten los servicios de bienestar en entornos virtuales.
- g. **Admisiones, Registro y Control.** Coordina los procesos de admisión, registro y control, verifica requisitos y reporta de manera oportuna a la Dirección de Bienestar las bases de datos de los aspirantes, inscritos, matriculados, retirados y graduados, entre otra información relevante para el análisis y las intervenciones pertinentes.

Artículo 7. Actores directos. Son actores directos del Sistema de Bienestar Institucional en la IU. Digital las siguientes áreas:

- a. **Decanaturas:** Orientan la planeación académico-administrativa de la facultad para integrar el bienestar como eje transversal en el Proyecto Educativo de la Facultad y de los Programas; resuelven asuntos académicos y disciplinarios relacionados con estudiantes, articulando soluciones que favorezcan la permanencia y el desarrollo integral.
- b. **Dirección de Calidad Académica:** Apoya de manera estratégica a los procesos de autoevaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad que inciden directamente en la permanencia estudiantil y la satisfacción de la comunidad universitaria.
- c. **Dirección de Investigación:** Fomenta procesos de investigación formativa y aplicada que enriquecen el desarrollo integral de estudiantes, profesores y personal administrativo.
- d. **Dirección de Recursos Humanos:** Lidera los programas de bienestar laboral, salud y seguridad en el trabajo, y desarrollo de competencias del personal administrativo y docente.
- e. **Vicerrectoría de Extensión.**

- i. **Extensión Académica:** Amplía las oportunidades de formación a lo largo de la vida y fortalece los vínculos territoriales mediante acciones de bienestar.
- ii. **Egresados:** Genera acciones para el fortalecimiento del vínculo que los egresados establecieron con la IU. Digital durante su proceso formativo, con el propósito de mantener el contacto, favorecer la creación de espacios de encuentro y crecimiento, y concretar nuevas oportunidades para su desarrollo personal y profesional.
- iii. **Nodos Territoriales de Proximidad:** Integra las funciones misionales de la IU. Digital con las dinámicas, actores y capacidades de los territorios. Se configuran como espacios físicos de convergencia institucional sin constituirse como sedes, orientados a ampliar, descentralizar y territorializar su presencia, fortaleciendo su interacción con el entorno.
- iv. **Internacionalización y Cooperación Nacional e Internacional:** Articula estrategias de bienestar con redes nacionales e internacionales, promoviendo movilidad, intercambio de buenas prácticas, cooperación académica y desarrollo intercultural.

Artículo 8. Dirección del Sistema de Bienestar Institucional. La Dirección de Bienestar será la responsable de velar por el cumplimiento y ejecución de los proyectos, acciones y el logro de las metas previstas en el plan de desarrollo del Sistema de Bienestar Institucional. Sus funciones son:

1. Liderar la formulación, actualización y socialización de la política institucional de bienestar, asegurando su coherencia como proceso misional en la IU Digital, con los pilares institucionales y los ejes del modelo de bienestar establecidos en normativa vigente.
2. Elaborar las propuestas de modificación del Estatuto del Sistema de Bienestar Institucional y someterlas a consideración del Comité para su revisión y recomendación.
3. Dirigir, coordinar la elaboración y ejecución del plan de acción del Sistema de Bienestar Institucional, articulándolo e integrándolo con el Plan de Desarrollo Institucional y los procesos de autoevaluación.
4. Integrar los recursos, planes, programas y proyectos del sistema de bienestar, garantizando el cumplimiento del mínimo legal del presupuesto de funcionamiento.

5. Gestionar la consecución de recursos y las formas de financiación para los programas de la Dirección, priorizando alianzas interinstitucionales y fondos nacionales e internacionales.
6. Establecer mecanismos de participación de los estamentos institucionales en los programas y proyectos de bienestar, y asesorar a las unidades académicas y administrativas en su estructuración.
7. Diseñar y promover estrategias para divulgar y difundir los programas y actividades del sistema, con énfasis en la visibilidad digital y territorial.
8. Presentar, ante otras instancias directivas, los informes de gestión y el balance social de Bienestar Institucional, incluyendo evidencias de impacto en la permanencia y la calidad de vida.
9. Promover convenios interinstitucionales, a fin de compartir recursos humanos, logísticos, tecnológicos y económicos, en la búsqueda de un bienestar integral de la comunidad universitaria.
10. Realizar actividades de elaboración, control y ejecución presupuestal de los programas y fondos a cargo de la Dirección de Bienestar.
11. Coordinar las acciones del Comité de Bienestar Institucional, asegurando su carácter consultivo y participativo en la definición de políticas y estrategias.
12. Garantizar que los programas de bienestar sean accesibles y pertinentes para las comunidades académicas en cualquier punto del territorio, eliminando barreras de acceso digitales y promoviendo la identidad digital institucional como factor de cohesión.
13. Liderar la mitigación de riesgos psicológicos y sociales que puedan derivarse de la modalidad del modelo educativo digital, asegurando ambientes de aprendizaje inclusivos y seguros para poblaciones diversas.
14. Resolver, en primera instancia y dentro del ámbito operativo del Sistema de Bienestar, los asuntos que no estén expresamente atribuidos a otra autoridad, sin perjuicio de las competencias del Consejo Directivo, del Consejo Académico, de los órganos disciplinarios y de las demás instancias institucionales.

Artículo 9. Comité del Sistema de Bienestar Institucional. Es un organismo de asesoría y consulta en todo lo relacionado con la planeación, programación y evaluación de las actividades y servicios de Bienestar. El Comité está integrado así:

1. Director(a) de Bienestar o quien haga sus veces, quien lo preside con voz y voto.
2. El Director(a) de Recursos Humanos o quien haga sus veces, con voz y voto.
3. Un(a) representante de los decanos, con voz y voto designado por la Vicerrectoría Académica.
4. Un(a) representante de Admisiones, Registro y Control, con voz y voto.
5. Un(a) representante de la Vicerrectoría de Extensión, con voz y voto.
6. Un(a) representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, con voz y voto designado por el COPASST.
7. Un(a) representante del Comité de Convivencia Laboral, con voz y voto designado por dicho comité.
8. El representante suplente de los profesores al Consejo Directivo, con voz y voto.
9. El representante suplente de los estudiantes al Consejo Directivo, con voz y voto.
10. El representante suplente de los egresados al Consejo Directivo, con voz y voto.
11. El representante suplente de las directivas académicas al Consejo Directivo, con voz y voto.

Parágrafo 1. La secretaría técnica del Comité del Sistema de Bienestar Institucional será asumida por el(la) profesional especializado de la Dirección de Bienestar o quien haga sus veces y tendrá voz, mas no voto. Será el(la) encargado(a) de levantar las actas de las sesiones, que deberán enumerarse y se firmarán por el presidente; además, se archivarán y conservarán en el archivo de la Dirección de Bienestar.

Parágrafo 2. En caso de ausencia del Director(a) de Bienestar, presidirá la sesión el Director(a) de Recursos Humanos y, en caso de no poder ejercerse la presidencia en el orden anteriormente previsto, la presidencia podrá ser ejercida por cualquiera de los miembros asistentes, el cual será electo a través de votación para esa única sesión, permitiendo que, una vez ingresen el Director(a) de Bienestar o el Director(a) de Recursos Humanos, la presidencia será reasumida por alguno de ellos en el orden previsto, conservando los términos previstos para deliberar y decidir.

Parágrafo 3. En caso de que la representación de estudiantes, profesores, egresados, directivas académicas, COPASST o Comité de Convivencia finalice en dichos órganos o comités, finaliza también la representación en el Comité del Sistema de Bienestar Institucional y, el presidente del Comité enviará solicitud escrita al Comité de Convivencia Laboral y al COPASST para que designe nuevos miembros.

Parágrafo 4. De acuerdo con las necesidades del Comité, podrán ser invitadas personas de otras áreas que, de acuerdo con las necesidades o el orden del día, aporten al adecuado desarrollo de este con voz y sin voto.

Artículo 10. Sesiones, quórum y mayoría. El Comité del Sistema de Bienestar Institucional se reúne ordinariamente tres (3) veces al año, considerando el inicio de cada semestre académico y la finalización de la vigencia anual y, extraordinariamente cuando sea convocado por el presidente del comité, quien debe citarlos por conducto de la secretaría técnica. Constituye quórum para decidir la mayoría de los miembros que lo conforman. Las decisiones se toman con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes con derecho a voto; en caso de empate, se deberá repetir la votación hasta obtener la mayoría.

Artículo 11. Funciones del Comité del Sistema de Bienestar Institucional. Son funciones del Comité:

1. Participar en la creación, diseño y actualización de programas, proyectos y acciones de bienestar que promuevan el desarrollo integral de la comunidad universitaria y emitir recomendaciones al respecto.
2. Colaborar en la elaboración y revisión periódica del cronograma anual de actividades de bienestar, asegurando su integración con el calendario académico, el Plan de Desarrollo Institucional y los procesos de autoevaluación y formulando sugerencias para su mejora.
3. Evaluar de manera sistemática el desarrollo, impacto y pertinencia de los servicios y actividades del Sistema de Bienestar, generando recomendaciones orientadas al mejoramiento continuo y presentándolas a la Dirección de Bienestar.

4. Revisar, analizar y validar la información para la elaboración de los informes semestrales y anuales de gestión de bienestar, aportando observaciones y recomendaciones sobre evidencias de impacto en permanencia, calidad de vida y cumplimiento de los pilares institucionales.
5. Participar activamente en la formulación, revisión y socialización del Estatuto del Sistema de Bienestar Institucional, garantizando la representación de los estamentos de la comunidad académica y formulando propuestas de ajuste cuando corresponda.
6. Crear y fomentar canales permanentes de expresión crítica y propuestas de la comunidad universitaria con relación a las necesidades de bienestar y trasladarlas a la Dirección para su consideración.
7. Proponer y monitorear estrategias de integración transversal del bienestar con el modelo educativo de Digitalidad Próxima y con las realidades territoriales, y recomendar acciones concretas a la Dirección.
8. Asesorar en la identificación de oportunidades de alianzas interinstitucionales y de consecución de recursos externos que fortalezcan los programas de bienestar.
9. Actuar como comité asesor del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en todo lo concerniente al Sistema de Bienestar Institucional en concordancia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Plan de Desarrollo Institucional, los indicadores de calidad y los objetivos estratégicos de la IU Digital.

CAPÍTULO III

DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ORIENTACIÓN DE LAS ACCIONES DEL SISTEMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 12. Objetivos específicos. Son objetivos específicos del Sistema de Bienestar Institucional:

1. Contribuir al desarrollo integral y a la formación académica de la comunidad universitaria, mediante programas y acciones de bienestar que fortalezcan la

permanencia estudiantil, la retención docente y administrativa, así como el despliegue armónico de las potencialidades individuales y colectivas.

2. Promover, en articulación con las demás dependencias institucionales, estrategias concretas y transversales orientadas a la permanencia estudiantil y a la calidad de vida de la comunidad universitaria, a partir de acciones académicas, financieras, psicológicas, socioeconómicas y de gestión universitaria.
3. Contribuir a la construcción de una cultura universitaria incluyente y humanizada, que fomente un ambiente de convivencia basado en el respeto por lo humano y el fomento de relaciones colaborativas en la comunidad institucional, fortaleciendo el sentido ético y la integración territorial.
4. Contribuir a la formación integral de la comunidad institucional mediante el diseño e implementación de programas y servicios de bienestar que aborden de manera articulada los aspectos físicos, mentales, culturales, socioeconómicos, psicoafectivos y espirituales.
5. Propiciar la construcción de una cultura institucional orientada desde y hacia los derechos humanos, la participación democrática, la diversidad, la tolerancia, la solidaridad y la equidad, promoviendo prácticas de inclusión activa y el reconocimiento de las realidades territoriales.
6. Realizar la caracterización permanente y actualizada de la población beneficiaria de los programas de bienestar, con enfoque territorial, de género, étnico y de diversidad, y diseñar e implementar servicios y programas pertinentes, equitativos y adaptados a las necesidades propias de la modalidad virtual y a las realidades contextuales de la región.
7. Integrar el Bienestar Institucional de manera transversal en los procesos de autoevaluación, mejoramiento continuo y aseguramiento de la calidad, generando evidencias sistemáticas de impacto en la permanencia estudiantil y el cumplimiento de las condiciones institucionales de calidad exigidas en la normatividad vigente.
8. Fomentar la investigación, la innovación y la generación de conocimiento aplicado en torno al Sistema de Bienestar Institucional, priorizando estudios que respondan a los retos, dificultades y aciertos en las dinámicas de la educación virtual-territorial, para contribuir a la mejora continua de las políticas y programas de bienestar.

Artículo 13. Orientación de las acciones. Las acciones del Sistema de Bienestar Institucional deben orientarse hacia:

1. La formación integral y el desarrollo humano, que abarca el crecimiento personal, profesional, laboral, espiritual, cultural, ético y relacional de la comunidad institucional, enmarcado en un enfoque de equidad, dignidad y activación de la agencia individual.
2. La promoción de la permanencia estudiantil y el alto desempeño académico, mediante estrategias preventivas, formativas y de acompañamiento que mejoren la calidad, pertinencia, equidad e inclusión.
3. La promoción de la permanencia y el alto desempeño laboral, mediante estrategias preventivas, formativas y de acompañamiento que mejoren la prestación del servicio educativo y las condiciones de calidad del mismo.
4. El planteamiento y ejecución de estrategias y acciones orientadas a atender y mitigar las problemáticas socioeconómicas, territoriales y digitales que obstaculizan el adecuado desarrollo académico y personal de la comunidad académica.
5. La promoción de la integración y el sentido de pertenencia de la comunidad institucional, mediante el arte, la cultura, la recreación, el deporte y las habilidades para la vida, enfatizando que el mayor aporte a la sociedad radica en el ser y actuar como ciudadanos éticos, críticos y comprometidos con el bien común y el cuidado del entorno.
6. La articulación transversal del Sistema de Bienestar Institucional con las unidades académicas y las instancias administrativas pertinentes, para lograr coherencia y sinergia en las actividades institucionales, asegurando que el bienestar se integre al Proyecto Educativo Institucional, al Plan de Desarrollo Institucional y a los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad.
7. La definición e implementación de estrategias específicas que favorezcan el acceso equitativo de la comunidad universitaria a los servicios y programas de bienestar, adaptados a la modalidad virtual y al enfoque territorial, mediante el uso de herramientas de Digitalidad Próxima que respondan a las realidades contextuales.
8. La promoción y establecimiento de convenios interinstitucionales, regionales, nacionales e internacionales, que potencien la acción del Sistema de Bienestar Institucional y favorezcan la prestación de servicios de calidad, los procesos de

movilidad, el intercambio de buenas prácticas y la consecución de recursos, en beneficio del desarrollo integral de la comunidad institucional.

9. El fomento de la investigación, la innovación y la generación de conocimiento en torno al bienestar institucional, priorizando estudios que respondan a las realidades territoriales y a la modalidad virtual, con el fin de fortalecer la educación a lo largo de la vida y la pertinencia de las acciones de bienestar.
10. La evaluación permanente del impacto de las políticas de bienestar a través de indicadores cualitativos y cuantitativos que midan el fortalecimiento de la autonomía, la permanencia estudiantil, la calidad de vida y la activación de la agencia de la comunidad académica.
11. La sostenibilidad financiera, ambiental y social del Sistema de Bienestar Institucional, mediante la asignación eficiente del mínimo legal del presupuesto de funcionamiento según la normatividad vigente.

CAPÍTULO IV

DEL MARCO GENERAL DE LOS SERVICIOS

Artículo 14. Servicios: Los servicios de bienestar institucional se diseñan, implementan y evalúan en estricto cumplimiento de la normatividad colombiana vigente, así como las condiciones institucionales de calidad relativas al modelo de bienestar, garantizando con ello la coherencia entre el marco legal nacional y el proyecto educativo institucional orientado a la formación integral y la permanencia académica en el marco de la Digitalidad Próxima.

Asimismo, las acciones que se realicen desde el Sistema de Bienestar Institucional deberán adoptar un enfoque primordialmente **preventivo y promocional**, complementado con el carácter **formativo y pedagógico** que se le otorga al bienestar en la normatividad vigente; entendiendo las acciones de promoción, prevención, atención, acompañamiento y sensibilización como procesos intencionalmente educativos orientados al fortalecimiento de la agencia individual, la calidad de vida y la convivencia universitaria en sus múltiples dimensiones (física, psicoafectiva, social, cultural, espiritual y ética) para la permanencia.

Los servicios del Sistema de Bienestar Institucional se orientan, de manera transversal, a la concreción de las seis proximidades de la Digitalidad Próxima:

- a. **Proximidad del valor público:** Mediante la generación de impactos sociales medibles y el fortalecimiento de la confianza en la educación superior pública.
- b. **Proximidad de las mediaciones:** Mediante el uso estratégico de herramientas digitales que cierran brechas de acceso.
- c. **Proximidad formativa y disciplinar:** Mediante el desarrollo de habilidades para la vida y trayectorias formativas integradoras.
- d. **Proximidad territorial:** Mediante la articulación con realidades contextuales y saberes locales.
- e. **Proximidad de la gobernanza:** Mediante la integración transversal en los procesos de planeación, gestión y aseguramiento de la calidad.
- f. **Proximidad personal y humana:** Mediante el acompañamiento centrado en la dignidad, la agencia individual y el desarrollo integral de cada persona.

Artículo 15. Enfoques

- a. **De promoción:** Se entiende como el conjunto de estrategias orientadas a fomentar activamente el desarrollo humano integral, la salud, la cultura, el deporte, el autocuidado y la responsabilización; promoviendo estilos de vida saludables y el despliegue de potencialidades.
- b. **De prevención:** Comprende las acciones de diagnóstico y mitigación temprana de riesgos psicosociales, académicos y ambientales que incidan en la permanencia.
- c. **De Atención:** Se refiere a la intervención oportuna y situada ante necesidades específicas de la comunidad universitaria, promoviendo el acceso equitativo a servicios que mitiguen impactos en la calidad de vida y la continuidad académica.
- d. **De Acompañamiento:** Implica procesos continuos y personalizados de soporte académico y para el desarrollo de habilidades para la vida, orientados a fortalecer la agencia individual, la adaptación al entorno educativo virtual y la permanencia.
- e. **De Sensibilización:** Consiste en estrategias de socialización sobre la importancia del bienestar, la convivencia universitaria y los derechos y deberes

de la comunidad, promoviendo la participación y la cultura institucional de autocuidado, respeto y corresponsabilidad.

- f. **De Formación:** En este marco normativo, corresponde a procesos intencionalmente educativos que trascienden la dimensión académica para abarcar el desarrollo pluridimensional del ser humano: físico, psíquico, afectivo, social, moral, intelectual, espiritual y cultural, contribuyendo a la construcción de comunidad y al ejercicio responsable de la libertad.

CAPÍTULO V

ÁREAS DE INTERVENCIÓN DEL SISTEMA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 16. Áreas de intervención: La IU. Digital, considera pertinente la creación de áreas de intervención en las siguientes dimensiones. Cada una de ellas se diseña e implementa de manera que refleje y contribuya de forma específica a las seis proximidades de la Digitalidad Próxima, garantizando su articulación transversal con los pilares institucionales y los objetivos del Sistema de Bienestar Institucional:

- a. **Permanencia:** El Sistema de Bienestar Institucional, como generador fundamental de condiciones institucionales, académicas y de apoyo integral que posibilitan la permanencia y la graduación exitosa de la comunidad estudiantil, así como el ejercicio efectivo de su derecho a la educación superior, comprende el conjunto de estrategias individuales, grupales e institucionales de acompañamiento integral orientadas a garantizar la continuidad, la permanencia efectiva y la culminación exitosa, oportuna y con calidad de las trayectorias formativas de la comunidad estudiantil. Estas estrategias se desarrollan desde una perspectiva interdisciplinaria, inclusiva e intercultural, articuladas con los lineamientos del Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad y orientadas a promover la equidad educativa y el desarrollo humano integral. *Esta área se refleja en la proximidad del valor público, la proximidad formativa y disciplinar y la proximidad de la gobernanza institucional.*
- b. **Habilidades para la vida y desarrollo humano:** Se concibe como el conjunto de estrategias orientadas al autoconocimiento, al fortalecimiento de las relaciones interpersonales, al desarrollo de valores éticos y al ejercicio responsable de la autonomía personal, con el fin de potenciar el despliegue integral de las dimensiones moral, espiritual, intelectual y social del ser

humano. *Esta área se refleja en la proximidad personal y humana, la proximidad formativa y disciplinar y la proximidad del valor público.*

- c. **Diversidad, equidad, inclusión y territorio:** Se enfoca en las acciones que garantizan el acceso equitativo, la mitigación de barreras para poblaciones diversas y la articulación de los saberes territoriales con las realidades contextuales del país. *Esta área se refleja en la proximidad territorial, la proximidad del valor público y la proximidad personal y humana.*
- d. **Interculturalidad:** Se concibe como el conjunto de estrategias y acciones orientadas al reconocimiento, valoración y diálogo entre las diversas expresiones culturales, étnicas, regionales, ancestrales y territoriales presentes en la comunidad institucional y en los territorios de Antioquia y Colombia. Promueve el intercambio equitativo de saberes, la construcción de relaciones interculturales respetuosas y la eliminación de toda forma de discriminación cultural, fortaleciendo la identidad cultural individual y colectiva, así como el desarrollo de competencias interculturales que enriquecen el proceso formativo y el bienestar integral. *Esta área se refleja en la proximidad territorial y la proximidad personal y humana.*
- e. **Promoción socioeconómica:** Abarca las acciones dirigidas a mediar la oferta y la demanda de beneficios públicos y/o privados que faciliten el acceso y la permanencia en la educación superior. *Esta área se refleja en la proximidad del valor público y la proximidad de las mediaciones.*
- f. **Salud psíquica:** Denominación institucional que adopta la IU. Digital, en armonía y en cumplimiento de la normatividad vigente sobre salud mental, para referirse al conjunto de estrategias orientadas al cuidado y fortalecimiento integral de la dimensión psíquica de la persona. La salud psíquica consiste en el despliegue armónico y alegre de las potencialidades humanas, resultado de la integración indivisible entre lo biológico y lo cultural en la psique o alma humana, entendida como cultura encarnada. A diferencia de la salud mental, limitada al ámbito cognitivo, abarca todas las dimensiones del ser (biológicas, afectivas, emocionales, simbólicas, relacionales y culturales). Este enfoque enfatiza la responsabilidad subjetiva del individuo y se vincula con la sabiduría práctica (phrónesis), el cuidado de sí y la orientación ética hacia la vida buena (eudaimonía). Esta categoría **comprende e integra** la salud mental en sentido legal, entendida como estado dinámico de bienestar emocional, cognitivo y relacional, **y la trasciende** al incorporar las dimensiones biológica, afectiva, simbólica, ética y cultural del ser humano, en una comprensión amplia que no

se reduce al diagnóstico psicopatológico. *Esta área se refleja en la proximidad personal y humana, la proximidad territorial y la proximidad formativa y disciplinar.*

- g. **Arte y cultura:** Comprende las acciones relativas a fomentar el desarrollo de aptitudes artísticas, la apreciación cultural y la expresión creativa como medios de formación integral y de fortalecimiento de la identidad territorial. *Esta área se refleja en la proximidad territorial, la proximidad formativa y disciplinar y la proximidad personal y humana.*
- h. **Recreación y deportes:** Comprende las acciones enfocadas en la promoción de la práctica de actividades físicas, el uso creativo del tiempo libre y la recreación como medios para el equilibrio físico, emocional y social de la comunidad universitaria. *Esta área se refleja en la proximidad personal y humana y la proximidad formativa y disciplinar.*
- i. **Cultura institucional y ciudadanía digital:** Se concibe como el conjunto de acciones orientadas a fortalecer el sentido de pertenencia institucional, la convivencia respetuosa en entornos virtuales y la formación en ciudadanía digital de toda la comunidad institucional. Promueve la relación armónica con el entorno digital y territorial mediante espacios de diálogo virtual, mediación de tensiones y conflictos, y prácticas de corresponsabilidad que integran los principios éticos, jurídicos y sociales del uso responsable de las tecnologías. Esta área trasciende la interacción técnica para fomentar una cultura institucional sólida, basada en el respeto a los derechos digitales, la protección de la privacidad, la ética en línea y el compromiso cívico responsable, contribuyendo así a la permanencia estudiantil, al desarrollo integral y a la construcción de una comunidad universitaria cohesionada, plural y consciente de su rol en la sociedad digital. *Esta área se refleja en la proximidad de las mediaciones, la proximidad de la gobernanza institucional y la proximidad del valor público.*
- j. **Bienestar digital:** Se concibe como el conjunto de estrategias y acciones orientadas a promover el uso consciente, equilibrado y saludable de las tecnologías digitales, protegiendo y fortaleciendo el bienestar físico, mental, emocional y social de la comunidad institucional en el contexto de la modalidad 100 % virtual. Esta área aborda la prevención y mitigación de riesgos asociados al entorno digital, tales como fatiga digital, tecnoestrés, sobrecarga informativa, sedentarismo tecnológico, ciberacoso, desequilibrio entre vida académica/laboral y personal, y afectaciones a la privacidad y la seguridad

cibernética, al tiempo que fomenta hábitos de higiene digital, gestión consciente del tiempo de pantalla, autocuidado tecnológico y el desarrollo de competencias para una ciudadanía digital responsable. *Esta área se refleja en la proximidad de las mediaciones, la proximidad de la gobernanza institucional y la proximidad personal y humana.*

- k. **Liderazgo ético y transformacional:** Se concibe como el conjunto de estrategias y acciones orientadas al desarrollo de competencias de liderazgo ético, participativo y transformador en la comunidad institucional. Promueve el fortalecimiento de la agencia individual y colectiva, la toma de decisiones informadas, la gobernanza democrática y el ejercicio responsable del liderazgo con sentido humano en entornos virtuales y territoriales, contribuyendo a la formación de ciudadanos críticos, éticos y comprometidos con la transformación social y el bien común. *Esta área se refleja en la proximidad personal y humana, la proximidad formativa y disciplinar, la proximidad de la gobernanza institucional y la proximidad del valor público.*
- l. **Investigación aplicada en bienestar institucional:** Se concibe como el conjunto de estrategias orientadas a fomentar la investigación aplicada, la generación de conocimiento y la innovación en torno al bienestar institucional, las habilidades para la vida, la permanencia estudiantil y el desarrollo humano integral en modalidad virtual y contextos territoriales. Promueve la participación de estudiantes, profesores, y personal administrativo en proyectos de investigación sobre las dimensiones del bienestar, permitiendo la producción de evidencias científicas que alimenten la mejora continua del sistema y contribuyan al avance del conocimiento en educación superior. *Esta área se refleja en la proximidad formativa y disciplinar, la proximidad del valor público y la proximidad de la gobernanza institucional.*

Parágrafo 1: En cada una de las áreas se establecerán estrategias y acciones que coadyuven a alcanzar la misión, metas y objetivos institucionales y de Bienestar Institucional.

Parágrafo 2: Teniendo en cuenta la naturaleza de la IU. Digital y su prelación por la oferta de programas virtuales generarán acciones y proyectos que, utilizando los medios y mediaciones tecnológicas disponibles, propendan al desarrollo de una cultura de bienestar institucional acorde a cada una de las áreas planteadas.

Parágrafo 3: Para todos los efectos legales, administrativos, contractuales, de aseguramiento de la calidad y de reporte ante autoridades de inspección, vigilancia y control, la denominación *salud psíquica* comprende e incluye la noción de *salud mental* definida en la normatividad vigente, sin desconocer ni excluir las obligaciones, derechos y garantías que de ella se derivan.

CAPÍTULO VI

POBLACIÓN BENEFICIARIA

Artículo 17. Población beneficiaria: Son beneficiarios de los servicios del Sistema de Bienestar Institucional:

- a. Los estudiantes debidamente matriculados en programas de pregrado y posgrado de la IU. Digital.
- b. Los profesores con vinculación o contrato vigente con la IU. Digital.
- c. Personal administrativo con vinculación o contrato vigente con la IU. Digital.
- d. Egresados de la IU. Digital.
- e. Miembros de cuerpos colegiados de la IU. Digital.
- f. Familiares de estudiantes, profesores, personal administrativo y egresados.

Artículo 18. Estudiantes: Las acciones dirigidas a los estudiantes de la IU. Digital deben orientarse al conocimiento de sí mismos y de los demás miembros de la comunidad universitaria, fomentando su capacidad de relacionarse, comunicarse respetuosamente y activar su agencia individual y colectiva. Todo ello se realiza en el marco del programa de Habilidades para la Vida, articulado a los currículos personal, disciplinar y territorial bajo la lógica de Digitalidad Próxima, con el propósito de garantizar la permanencia estudiantil y la calidad de vida en la modalidad virtual.

Artículo 19. Personal administrativo: Las acciones dirigidas al personal administrativo deben orientarse al desarrollo integral de su dimensión personal, emocional, ética y relacional, complementando y trascendiendo los programas

generales propios de la vinculación contractual. Se busca activar su capacidad de agencia, fortalecer su calidad de vida, su sentido de pertenencia institucional y su contribución al entorno universitario y territorial, mediante programas formativos, preventivos y de acompañamiento adaptados a la virtualidad.

Artículo 20. Profesores: Las acciones dirigidas a los profesores deben orientarse al fortalecimiento de su desarrollo integral, su permanencia y su vinculación efectiva con la comunidad institucional, y promoviendo su crecimiento personal y profesional mediante estrategias de acompañamiento, formación continua, internacionalización, y activación de la capacidad de agencia.

Artículo 21. Egresados: Las acciones dirigidas a los egresados deben orientarse al seguimiento, acompañamiento y fortalecimiento de su trayectoria vital y profesional en el marco de la educación a lo largo de la vida, a través de espacios de participación continua en las actividades convocadas por la institución en pro de fomentar su desarrollo personal, ético y profesional.

Artículo 22. Miembros de cuerpos colegiados: Las acciones dirigidas a los miembros de los cuerpos colegiados de la IU. Digital, tales como el Consejo Directivo, el Consejo Académico y las demás instancias de gobierno y participación democrática, deben orientarse al fortalecimiento de su desarrollo integral, su liderazgo ético y su capacidad de agencia en el ejercicio de la representación, la gobernanza universitaria, y el equilibrio entre sus responsabilidades colegiadas y su calidad de vida personal.

Artículo 23. Familiares: Los familiares de estudiantes, profesores, personal administrativo y egresados de la IU. Digital podrán participar de espacios formativos, preventivos, culturales, recreativos y de habilidades para la vida convocados por la institución, con el propósito de activar la capacidad de agencia de los familiares, fomentar su participación en la vida institucional, fortalecer los vínculos afectivos y relacionales, y contribuir a la construcción de redes de apoyo familiar y comunitario.

Parágrafo 1: Se entenderán como familiares beneficiarios del Sistema de Bienestar Institucional, el cónyuge o compañero(a) permanente, así como los parientes dentro

del primer y segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad de los estudiantes debidamente matriculados, de los profesores con vinculación vigente, del personal administrativo con contrato vigente y de los egresados.

Artículo 24: Articulación base entre proximidades, enfoques, áreas de intervención, actores y población beneficiaria de acuerdo con el modelo educativo de Digitalidad Próxima. Constituye la articulación base del Sistema de Bienestar Institucional y servirá de guía orientadora para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de todas las acciones institucionales, garantizando la coherencia transversal con los pilares de la Digitalidad Próxima y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la IU Digital.

Esta guía no restringe la posibilidad de establecer articulaciones adicionales que respondan a necesidades específicas, contextos emergentes o requerimientos particulares de cada área o proceso institucional.

Proximidad	Enfoques	Áreas de intervención	Actores involucrados	Poblaciones beneficiadas
Proximidad del valor público	De promoción De atención De formación	Habilidades para la vida y desarrollo humano Permanencia Diversidad, equidad, inclusión y territorio	Dirección de Planeación Dirección de Bienestar Dirección de Comunicaciones y Mercadeo	Estudiantes Egresados Personal administrativo Familiares

		Promoción socioeconómica Cultura institucional y ciudadanía digital Liderazgo ético y transformacional Investigación aplicada en bienestar institucional		
Proximidad de las mediaciones	De prevención De acompañamiento	Promoción socioeconómica Cultura institucional y ciudadanía digital Bienestar digital	Dirección de Tecnología Dirección de Bienestar Dirección de Planeación Vicerrectoría Académica	Estudiantes Profesores Personal administrativo
Proximidad formativa y disciplinar	De promoción De acompañamiento De formación	Habilidades para la vida y desarrollo humano Permanencia Salud psíquica Arte y cultura	Vicerrectoría Académica Dirección de Bienestar Dirección de Recursos Humanos	Estudiantes Profesores Egresados Personal administrativo

		Recreación y deportes Liderazgo ético y transformacion al Investigación aplicada en bienestar institucional	Decanos Direcciones académicas	
Proximidad territorial	De promoción De acompañamiento De formación De prevención	Diversidad, equidad, inclusión y territorio Interculturalidad Arte y cultura Recreación y deportes	Nodos territoriales de proximidad Dirección de Bienestar Egresados	Estudiantes Egresados Familiares Personal administrativo
Proximidad de la gobernanza institucional	De prevención, de sensibilización.	Permanencia Cultura institucional y ciudadanía digital: Bienestar digital Liderazgo ético y transformacion al Investigación aplicada en	Dirección Jurídica Dirección de Bienestar Comité del Sistema de Bienestar Institucional	Toda la comunidad institucional

		bienestar institucional		
Proximidad personal y humana	De promoción De atención De sensibilización De formación De prevención	Habilidades para la vida y desarrollo humano Diversidad, equidad, inclusión y territorio Salud psíquica Interculturalida d Arte y cultura Recreación y deportes Bienestar digital Liderazgo ético y transformacion al	Dirección de Bienestar Dirección de Recursos Humanos Decanos Dirección de Comunicacione s y Mercadeo Nodos territoriales de proximidad	Estudiantes Profesores Personal administrativ o Familiares Egresados

CAPÍTULO VII

DE LA REPRESENTACIÓN DE ESTUDIANTES Y PROFESORES

Artículo 25. Comunidad de Profesores: En el marco de los diferentes tipos de vinculación de los que disponga la institución, se promoverá y facilitará la participación y representación institucional de los profesores en eventos, congresos, seminarios,

foros y demás actividades académicas, científicas relacionadas con las dimensiones del Bienestar Institucional.

Artículo 26. Comunidad de Estudiantes: Las acciones del Sistema de Bienestar Institucional dirigidas a los estudiantes de la IU. Digital promoverá el cumplimiento de requisitos de grado, proyectos de investigación y otras actividades académicas enfocadas en el eje misional del Bienestar Institucional. Asimismo, se incentivará la participación y representación institucional de los estudiantes en eventos y actividades académicas relacionadas con el bienestar.

Parágrafo 1: La Dirección de Bienestar será el área encargada de recomendar a la Vicerrectoría de Extensión las solicitudes o necesidades de salida, participación y/o representación institucional de los profesores y de los estudiantes, en eventos académicos, científicos, culturales, de extensión, recreativos o de cooperación nacional e internacional relacionados con las áreas de intervención y servicios del bienestar.

CAPÍTULO VIII

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL

Artículo 27. Distribución presupuestal: En la distribución presupuestal se observará estrictamente el criterio de equidad, garantizando que ninguna de las áreas o componentes del sistema sea desatendida y asegurando la asignación, como mínimo, del dos por ciento (2 %) del presupuesto de funcionamiento de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

Dicha asignación priorizará la sostenibilidad financiera, la ejecución eficiente y transparente de programas formativos, preventivos y de acompañamiento a los currículos personal, disciplinar y territorial, así como la generación de impacto medible en la permanencia estudiantil, la calidad de vida y el desarrollo integral de toda la comunidad académica: estudiantes, profesores y personal administrativo, miembros de cuerpos colegiados, egresados y familiares. Todo ello en coherencia con

el modelo de Digitalidad Próxima, y con las condiciones de calidad establecidas en la normatividad vigente.

Parágrafo 1: La Dirección de Bienestar será la encargada de establecer anualmente los criterios técnicos de distribución por cada una de las áreas de intervención, y los presentará al Comité del Sistema de Bienestar Institucional.

CAPÍTULO IX

DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD Y EL SISTEMA INTERNO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Artículo 28: El Sistema de Bienestar Institucional de la IU. Digital se articula de manera transversal con las labores formativas, académicas, profesoras, científicas, culturales y de extensión de la institución, en coherencia con la naturaleza jurídica de la IU. Digital como institución de educación superior 100 % digital; su tipología, identidad misional y los pilares institucionales de inclusión, sentido humano, enfoque territorial y educación a lo largo de la vida.

De esta forma, el bienestar trasciende el ámbito asistencial para convertirse en un eje estratégico del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) de la IU. Digital, garantizando la pertinencia, la equidad, la responsabilidad social y la sostenibilidad, entre otros.

Artículo 29: Articulación del Sistema de Bienestar Institucional con las condiciones institucionales de calidad. Está estructurado en torno a las habilidades para la vida, la permanencia, la inclusión, el arte, la cultura, la promoción socioeconómica, el deporte, el desarrollo físico, psíquico, afectivo, espiritual y social de toda la comunidad institucional. Lo anterior se integra a los currículos personal, disciplinar y territorial bajo el modelo educativo de Digitalidad Próxima, el cual configura la identidad y el sello diferenciador institucional.

Artículo 30: Calidad del Sistema de Bienestar Institucional: Dentro del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad institucional, que garantiza la planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora continua de los programas académicos y servicios institucionales, se incluye el Sistema de Bienestar Institucional, el cual incorpora mecanismos de autoevaluación participativos que involucren a estudiantes, profesores, personal administrativo, egresados y familias, que aseguren el desarrollo humano integral desde los pilares del Modelo de Digitalidad Próxima, que a su vez aseguran la transparencia, la rendición de cuentas y la alineación con la cultura de autoevaluación exigida por la normatividad vigente.

Artículo 31: Política de bienestar y servicios para el desarrollo integral: Se articulará explícitamente con los cuatro pilares institucionales del modelo de Digitalidad Próxima y contendrá, al menos: (i) la descripción de los servicios orientados al desarrollo integral y la convivencia de la comunidad universitaria; (ii) mecanismos de comunicación y difusión permanentes y accesibles en entornos virtuales; (iii) instrumentos de evaluación de los servicios por parte de la comunidad; y (iv) procedimientos de gestión de peticiones, quejas y reclamos, sugerencias, felicitaciones y denuncias (PQRSFD).

En atención a la modalidad virtual, se garantizarán apoyos tecnológicos y acompañamientos ininterrumpidos para resolver necesidades técnicas de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando los programas incluyan prácticas o actividades en entornos territoriales, se establecerán estrategias específicas de acceso a los servicios de bienestar tanto en la institución como en los escenarios externos.

Artículo 32: Programas de prevención de la deserción y promoción de la graduación. La institución implementará programas orientados a la prevención de la deserción y la promoción de la graduación que contemplen, al menos: alertas tempranas, proyección de recursos humanos, físicos y financieros, apoyo financiero cuando sea procedente, acompañamiento e interacción sistemática entre estudiantes y entre estudiantes y profesores, priorizando la mitigación de barreras para poblaciones diversas y el fortalecimiento de la agencia individual.

Artículo 33: Evidencias, indicadores y mejora continua. La Dirección de Bienestar recopila y actualiza semestralmente las evidencias e indicadores requeridos para la verificación de las condiciones de calidad exigidas por el Factor 9 del Acuerdo 02 de 2020, incluyendo: (i) tasas de permanencia, deserción y graduación; (ii) indicadores de uso, satisfacción y participación en los programas de bienestar; (iii) resultados de las autoevaluaciones participativas; y (iv) análisis de tendencias y de impacto en el desarrollo humano integral y en el cierre de brechas.

Parágrafo 1: Los resultados de la evaluación del Sistema de Bienestar se presentarán anualmente al Comité del Sistema de Bienestar Institucional y al Consejo Académico como insumo para la toma de decisiones estratégicas y la mejora continua.

CAPÍTULO X

DE LA ARTICULACIÓN CON EL RÉGIMEN DE CONVIVENCIA Y DISCIPLINARIO

Artículo 34: El Sistema de Bienestar Institucional de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital tiene un carácter esencialmente formativo, preventivo, promocional y restaurativo, orientado a fortalecer la convivencia universitaria, el respeto mutuo, la agencia individual y colectiva y el ejercicio responsable de derechos y deberes en los entornos virtuales y territoriales, en coherencia con el principio de convivencia consagrado en el literal g) del Artículo 8 del Estatuto General de la IU. Digital.

Parágrafo 1: El Sistema de Bienestar no constituye instancia disciplinaria ni sustituye las competencias de los órganos disciplinarios institucionales. Su intervención se limita a acciones de acompañamiento psicosocial, mediación y promoción de la cultura de la legalidad y la convivencia digital.

Parágrafo 2: Las conductas que vulneren las normas de convivencia institucional, el presente Estatuto, los derechos de otros miembros de la comunidad o las disposiciones sobre uso de plataformas y entornos virtuales serán conocidas y resueltas por las autoridades disciplinarias competentes, de conformidad con:

- a. **Para los servidores públicos.** El Estatuto General y la normatividad nacional vigente.
- b. **Para los profesores.** El Estatuto General, el Estatuto Profesoral y la normatividad nacional vigente.
- c. **Para los estudiantes.** El Estatuto General, el Reglamento Estudiantil y la normatividad nacional vigente.

Parágrafo 3: En todo procedimiento disciplinario relacionado con asuntos de bienestar se garantizará el debido proceso, el derecho de defensa, el principio de proporcionalidad y la presunción de inocencia. La Dirección de Bienestar podrá actuar como instancia de acompañamiento y apoyo psicosocial durante dichos procesos, sin perjuicio de las competencias exclusivas de los órganos disciplinarios.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35: Protección de datos personales. El tratamiento de los datos personales en el marco del Sistema de Bienestar Institucional se regirá por la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la Política Institucional de Protección de Datos Personales de la IU Digital. La Dirección de Bienestar, como responsable del tratamiento, garantizará los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, con énfasis en datos sensibles. La recolección, uso y supresión de información se limitará a los fines previstos en este Estatuto.

Artículo 36: Derechos de los titulares y habeas data. Los titulares de datos podrán ejercer gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y revocatoria en los términos de la normatividad vigente. La Dirección de Bienestar atenderá las solicitudes en los plazos y procedimientos establecidos en la Política Institucional de Protección de Datos Personales.

Artículo 37: Confidencialidad y responsabilidades. Todo el personal de la institución, los miembros del Comité del Sistema de Bienestar Institucional,

contratistas y personal de apoyo por outsourcing que tengan acceso a información relacionada con el bienestar institucional están obligados a guardar reserva y confidencialidad sobre los datos personales y la información sensible a la que accedan debido a sus funciones, bajo las sanciones previstas en la ley y en la normatividad institucional vigente.

Artículo 38: Uso ético de inteligencia artificial. En los casos en los que el Sistema de Bienestar Institucional contemple el uso de plataformas de chatbots, sistemas de alerta temprana automatizados o herramientas de analítica de aprendizaje, se garantizará el uso ético, la supervisión humana, la transparencia algorítmica y la prohibición de decisiones automatizadas que incidan en derechos fundamentales sin intervención humana, en línea con la Resolución de MinCiencias y los desarrollos del MinTIC sobre la IA en el sector público.

En este sentido y, teniendo en cuenta que las alertas tempranas pueden desencadenar una serie de acciones que van desde la prevención hasta la intervención, sanción o pérdida de beneficios, se hace necesario que, cualquier tipo de alerta temprana que se genere mediante el uso de IA que pudiese afectar positiva o negativamente la trayectoria académica del estudiante, deberá tener una validación humana obligatoria antes de derivar en una acción administrativa o pérdida de beneficios; mitigando algún sesgo algorítmico que ya ha sido mencionado en la normativa vigente.

Artículo 39: Modificación del Estatuto. Las modificaciones al presente Estatuto serán propuestas por la Dirección de Bienestar y aprobadas por el Consejo Directivo, previa recomendación del Consejo Académico.

Artículo 40: Remisión normativa. En todo lo no previsto en este Estatuto se aplicará supletoriamente el Estatuto General de la IU. Digital y la normatividad nacional vigente.

Artículo 41: Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo Directivo No. 011 de 2018, además de todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente del Consejo Directivo

Secretaria del Consejo Directivo

\$FLUJOS